

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, ocho de agosto de dos mil veintitrés. A Despacho estas diligencias para informar que COLPENSIONES dio respuesta al requerimiento efectuado el pasado 28 de junio del corriente año, informando que la medida decretada sobre los ingresos del aquí demandado, aplicara a partir del mes de agosto del corriente año. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2010-00130-00
Proceso:	Verbal de Fijación Cuota Alimentaria
Auto:	Interlocutorio No. 365-2023
Demandante:	Teresa de Jesús Gallo de Colorado
Demandada:	Luis Felipe Colorado Bedoya

Objeto:

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la entidad administradora de fondos de pensiones COLPENSIONES requerida, en relación con la medida cautelar impetrada por la parte demandante en este proceso verbal para la fijación de cuota alimentaria para adultos, promovido por la señora Teresa de Jesús Gallo de Colorado en contra del señor Luis Felipe Colorado Bedoya.

Para los efectos pertinentes se dispone a agregar al expediente de este proceso la comunicación brindada, y se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes, la respuesta requerida, relacionada con la cautela decretada

Decisión:

El Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

SE DISPONE agregar al expediente del proceso verbal de alimentos y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionadas con la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 072 del 9 de agosto de 2023</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9366d905bcd867fe3c8af61c747e73b7f8993eaa6249733746dcac9007daec**

Documento generado en 08/08/2023 12:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>